

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE
CALIFORNIA

POR LOS ASUNTOS CONSOLIDADOS
DE: PADRES EN REPRESENTACIÓN
DEL ESTUDIANTE,

vs.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE
POWAY N.º DE CASO DE LA OAH
2019060146

y

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE
POWAY,

vs.

PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL
ESTUDIANTE. N.º DE CASO DE LA
OAH 2019061033

ORDEN PARA CONCEDER LA PETICIÓN DE CONSOLIDACIÓN

El 4 de junio de 2019, los Padres, en representación del Estudiante, presentaron ante la Oficina de Audiencias Administrativas una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso para el número de caso de la OAH 2019060146, Caso del Estudiante, donde se menciona al Distrito Escolar Unificado de Poway.

El 21 de junio de 2019, el Distrito Unificado de Poway presentó una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso para el número de caso de la OAH 2019061033, Caso del Distrito Unificado de Poway, donde se menciona al Estudiante. El mismo día, el Distrito Unificado de Poway presentó una petición para consolidar su caso con el Caso del Estudiante. El Estudiante presentó una oposición a la petición el 26 de junio de 2019.

CONSOLIDACIÓN

Aunque ningún estatuto o regulación brinda específicamente un estándar que se aplique al decidir una petición para consolidar casos de educación especial, por lo general, la OAH consolidará causas que involucren: una cuestión en común de hecho o derecho; las mismas partes; y cuando la consolidación de las causas promueve los intereses de la economía judicial al ahorrar tiempo o evitar decisiones inconsistentes. (Consulte la sección 11507.3, subd. [a] del Código Gubernamental [los procedimientos administrativos se pueden consolidar si involucran una cuestión en común de hecho o derecho]; sección 1048, subd. [a] del Código de Procedimiento Civil [aplicable a casos civiles]).

En la demanda del Estudiante, se explica que los Padres expresaron su desacuerdo con las evaluaciones psicoeducativas y del habla y lenguaje de enero de

2018 y febrero de 2018, respectivamente, que llevó a cabo el Distrito Unificado de Poway y solicitaron evaluaciones educativas independientes financiadas con fondos públicos para las mismas áreas cerca del 14 de febrero de 2019. En la demanda del Estudiante, se presume que hubo una falla por parte del Distrito Unificado de Poway para financiar de manera oportuna evaluaciones educativas independientes en las áreas de psicoeducación y habla y lenguaje. En la demanda del Estudiante, también se reclama que el Distrito Unificado de Poway no presentó de manera oportuna una solicitud para una audiencia de debido proceso a fin de defender sus evaluaciones en dichas áreas. Como resultado, el Estudiante alega que a los Padres se les negó una participación significativa en el proceso del programa de educación individualizado del Estudiante. El Estudiante solicita una orden para que el Distrito Unificado de Poway otorgue un reembolso a los Padres por los costos asociados con las evaluaciones psicoeducativas y de habla y lenguaje independientes que obtuvieron.

La demanda del Distrito Unificado de Poway busca defender la idoneidad de las evaluaciones psicoeducativas del 29 de enero de 2018 y de habla y lenguaje del 13 de febrero de 2018 que se le hicieron al Estudiante. El Distrito Unificado de Poway solicita una orden que indique que el Estudiante no tiene derecho a evaluaciones educativas independientes financiadas por fondos públicos para esas áreas.

Aquí, el Caso del Distrito Unificado de Poway y el Caso del Estudiante implican una cuestión común de hecho o de derecho, específicamente si una solución equitativa en ambos asuntos incluye el financiamiento del Distrito Unificado de Poway mediante reembolso de las evaluaciones educativas independientes que realizaron los Padres. Además, según el cronograma, la audiencia del Caso del Distrito Unificado de Poway se llevará a cabo antes del Caso del Estudiante. Si el Distrito Unificado de Poway prevaleciera en su caso al demostrar que sus evaluaciones cumplieron con las leyes federales y estatales, la OAH puede ordenar que el Estudiante no tiene derecho a las

evaluaciones de educación psicoeducativas y de habla y lenguaje independientes cubiertas por fondos públicos. No obstante, la OAH puede ordenar al Distrito Unificado de Poway que efectúe el reembolso a los Padres por las evaluaciones independientes si el Caso del Estudiante prevaleciera en el asunto acerca de si la falla del Distrito Unificado de Poway de financiar de manera oportuna las evaluaciones educativas independientes o de presentar una solicitud de audiencia de debido proceso para defender sus evaluaciones impidió la participación significativa de los Padres en el proceso del Programa Educativo Individualizado (*Individualized Education Program, IEP*). La consolidación de los asuntos evitaría estas decisiones inconsistentes.

Además, la consolidación promueve los intereses de la economía judicial debido a que en ambos casos se presentará la misma evidencia y los mismos testigos con respecto al asunto acerca de si los Padres tienen derecho a recibir un reembolso por los costos asociados con sus evaluaciones psicoeducativas y de habla y lenguaje independientes. Por lo tanto, se concede la consolidación.

ORDEN

1. Se concede la petición de Consolidación del Distrito Unificado de Poway.
2. El Caso del Estudiante se designa como el caso principal. Todas las fechas previamente establecidas en el Caso del Distrito Unificado de Poway número 2019061033 de la OAH quedan vacantes. Los asuntos consolidados procederán en las fechas establecidas actualmente en el Caso del Estudiante, Caso número 2019060146 de la OAH.
3. El plazo de 45 días para la emisión de la decisión en los casos consolidados se basará en la fecha de presentación de la demanda en el Caso del Estudiante, número de caso 2019060146 de la OAH.

FECHA: 27 de junio de 2019

ROMMEL P. CRUZ

Juez de leyes administrativas

Oficina de Audiencias Administrativas